



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LIC. PUB. NAC. ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-49-2026

CONTRATO No.
050GYR007N04926-001-00

REGISTRO SAI

S6M0003

CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL **“SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA Y DE COVID-19 EJERCICIO 2026”**, PARA EL OOAD MORELOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL MORELOS, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, **GRUAS Y PARAMEDICOS CUERNAVACA, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **T.P.U.M. EDY LÓPEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” a través de su representante, declara que:

I.1. “EL INSTITUTO” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, la **M.E. Mónica Arriaga Arroyo**, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, interviene como área requirente el **M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, en su carácter de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, como responsable de la contratación el **Lic. Jorge Luis Luna Ham**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, como Representante Técnico el **M.E. RAÚL AGUILAR LARA**,



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LIC. PUB. NAC. ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-49-2026

CONTRATO No.
050GYR007N04926-001-00

REGISTRO SAI

S6M0003

Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel; y como como Auxiliares del Administrador del Contrato el Lic. Oscar Cabañas López, Subdirector Administrativo del HGR/M.F. No. 1, el C. Miltón Ramsés Ordoñez Arellano, Subdirector Administrativo del HGZ C/M.F. No. 7 y el C.P. Gustavo Castrejón Martínez, Subdirector Administrativo del HGZ C/M.F. No. 5, en términos de los numerales ya indicados. ANEXO 5 (CINCO).

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** y medio Electrónico de carácter Nacional No. **LA-50-GYR-050GYR007-N-49-2026**, cuyo fallo se emitió el día **06 de enero de 2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I, 36, 47, 48, 49, 50 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 85 de su Reglamento (RLAASSP).

I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta **52411011** otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** número **0000002384-2026**, emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas**. ANEXO 1 (UNO).

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de sus representantes legales que:

II.1 Es una persona MORAL constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 116304 de fecha 04 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público Número 1 de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos; debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número N-2022089827 de fecha 22 de diciembre de 2022. Denominada GRUAS Y PARAMEDICOS CUERNAVACA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social consiste entre otras actividades en: "[REDACTED]"

II.2 La **T.P.U.M. Edy López Muñoz**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la escritura pública escritura pública No. 116304 de fecha 04 de noviembre de 2022, pasada ante la fe

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACTIVIDAD EMPRESARIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo IV Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LIC. PUB. NAC. ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-49-2026

CONTRATO No.
050GYR007N04926-001-00

REGISTRO SAI

S6M0003

del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público Número 1 de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GPC221104MA4** y Registro Patronal número **IMSS**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Jacarandas número 80, colonia Satélite, Municipio de Cuernavaca, C.P. 62462, teléfonos [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]@gmail.com.

III.- “EL PROVEEDOR”, declara que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del “**SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA Y DE COVID-19 EJERCICIO 2026**”, PARA EL OOAD MORELOS, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria al procedimiento de **Licitación Pública Nacional**

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo IV Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR007-N-49-2026, este contrato y sus anexos que se enlistan a continuación y que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Fallo, Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR" , Términos y Condiciones y Acta Entrega Recepción.
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato de Fianza"
Anexo 5 (cinco)	"Oficios de designación de Administrador de contrato y su Auxiliar".
Anexo 6 (seis)	"Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT) vigentes y en sentido positivo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, **la cantidad mínima \$1,845,980.68 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 68/100 M.N.) ANTES DE IVA**, y un monto máximo de **\$4,614,951.72 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) ANTES DE IVA**. De acuerdo con los precios señalados en su PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 3).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA Y DE COVID-19 EJERCICIO 2026"**, **PARA EL OOAD MORELOS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago, Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: moneda nacional



- Forma de pago: transferencia electrónica
- Tipo de moneda: pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por el auxiliar del administrador y administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTURA:

- Administrador del contrato y auxiliar administrador del contrato

Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva.

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: pago progresivo semanal.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

En el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados. El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP". El CFDI o factura electrónica deberá ser entregada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a prestar el servicio a “**EL INSTITUTO**” en los términos que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el ANEXO 2 (DOS).



Table with 3 columns: PARTIDA, DESCRIPCION, CANTIDAD O MEDIDA. Row 1: 1, El Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto) requiere Ambulancia de cuidados intensivos, unidad móvil terrestre, destinada al servicio de pacientes que por su estado de gravedad requieren atención pre hospitalaria de las urgencias médicas mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos., De acuerdo a la solicitud de Traslado por parte de las Unidades Médicas Hospitalarias.

El proveedor debe iniciar con la prestación del servicio a partir del día de inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, de forma continua las veinticuatro horas del día, los 7 días de la semana y acudir a la prestación del servicio en un plazo no mayor a 40 minutos para las ambulancias de cuidados intensivos y/o las ambulancias de urgencias avanzadas, tras recibir la solicitud vía telefónica.

“EL INSTITUTO” en cualquier momento podrá efectuar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio ofertado y adjudicado, a “EI PROVEEDOR”.

“EI PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo ofertó y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicará la pena convencional estipulada, además de que el Instituto podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato.

“EI PROVEEDOR” deberá tener mínimo dos líneas telefónicas o un call center, el cual deberá estar disponible la comunicación las 24 horas del día y personal que atienda dichos medios de comunicación de manera constante y permanente para la atención de las solicitudes de traslados.

El personal de “EI PROVEEDOR” que realice los servicios dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO”, deberá portar identificación con fotografía, credencial donde conste que pertenece a la empresa y en su caso uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa, asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por “EL INSTITUTO”, deberá apegarse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

Los traslados autorizados en ambulancia serán: por el diagnostico de emergencia obstétrica, código infarto, politraumatizados, pacientes pediátricos en estado crítico con apoyo mecánico ventilatorio, para traslados locales se incluye a pacientes graves con apoyo mecánico ventilatorio, inestabilidad hemodinámica, que requieren de estudios auxiliares de diagnóstico, servicio de hemodiálisis subrogada así como pacientes diagnosticados con COVID-19. El Instituto podrá extender el servicio con otros diagnósticos siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y con la autorización escrita por la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas siendo el Coordinador de



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LIC. PUB. NAC. ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-49-2026

CONTRATO No.
050GYR007N04926-001-00

REGISTRO SAI

S6M0003

Prevención y Atención a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social de Morelos el responsable de esta autorización.

“**EI PROVEEDOR**” será responsable de los alimentos, del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.

“**EI PROVEEDOR**” asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia impericia o dolo de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños al instituto y/o a terceros, por lo que se obliga a indemnizar y responder por el Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione.

“**EL INSTITUTO**” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre “**EI PROVEEDOR**” y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a “**EL INSTITUTO**” de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

“**EL INSTITUTO**” quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con el proveedor y sus trabajadores.

“**EI PROVEEDOR**” deberá de prestar el servicio con las mismas características y condiciones que presento en su propuesta técnica y económica, además de proporcionar los servicios con las características evaluadas de manera física de las ambulancias incluyendo todos y cada uno de los equipos presentados en la misma en buen estado mecánico, de imagen y limpieza.

El personal que realice el Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos deberá tener la capacidad de servicio de acuerdo a su categoría, así como contar con el equipo adecuado para la correcta ejecución de los servicios. “**EL INSTITUTO**” se reserva la posibilidad de rechazar a cualquier personal que a juicio del Director, no cumplan con este requisito.

“**EI PROVEEDOR**” efectuará el traslado previa autorización del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.

Los traslados que se realicen deberán ser en apego al Procedimiento para el traslado de pacientes en Unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social 2660-B03-062, y así como realizar las solicitudes con base al anexo 5 “Solicitudes para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes”

El Médico Tratante, Jefe de Servicio, Coordinador Médico de Turno, Subdirector Médico o Director Médico, o quien designe el Instituto solicitará el tipo de ambulancia a “**EI PROVEEDOR**” mediante llamada telefónica y la emisión de la 4.30/8 (hoja de Referencia) firmada por el directivo en turno, previa autorización de la Coordinación de Prevención y Atención a las Salud dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para lo cual “**EI PROVEEDOR**” deberá anotar el Nombre del médico y número de folio que proporcione dicha autorización.

Debiendo requisitar en tres tantos originales (uno para facturación, uno para el expediente del paciente y uno para el jefe de servicios generales), conteniendo los datos e información de la



solicitud de cotización (**Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes formato 2660-009-006**), el cual será entregado al proveedor al momento del inicio del traslado del paciente, con copia de la nota de envío, estudios complementarios, invariablemente no se permite el traslado del paciente sin la presencia de un familiar o persona responsable del paciente.

Para cada uno de los traslados, con independencia de lo establecido y documentado por la Unidad de Origen, **“EI PROVEEDOR”** implementará en hoja membretada del mismo en formato libre un Parte u Orden de Atención, con al menos los siguientes datos: nombre, edad, sexo, lugar, fecha y hora de la atención, unidad hospitalaria que recibió al paciente, condición del paciente, motivo que causó la situación de urgencia o la causa del estado crítico, diagnóstico presuncional, tratamiento, procedimientos o maniobras realizados durante el transporte, relación de pertenencias del paciente, nombres y firmas de los responsables de la atención.

Al realizar traslado de pacientes con generador de marcapaso propiedad del Instituto a unidades hospitalarias de diferentes Delegaciones a la contratada, **“EI PROVEEDOR”** se hará responsable de los generadores de marcapaso para su devolución de la unidad solicitante.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar la cancelación del servicio mediante solicitud de la unidad médica solicitante dependiendo del estado crítico del paciente hasta 10 minutos después de haber solicitado el servicio, esto sin costo adicional a **“EL INSTITUTO”**, las cancelaciones no deberán superar el 2% del requerimiento total por partida.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con todas y cada una de las condiciones para la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibido el servicio.

“EI PROVEEDOR” deberá reportar al administrador todas las anomalías que observe durante la realización de los servicios.

“EI PROVEEDOR” deberá comprobar el debido proceso de higienización de las unidades que presenten el servicio, con bitácoras de servicio y/o contrato de una entidad legalmente establecida para este fin.

REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

- A. El licitante deberá requisitar el formato **“INFORMACIÓN DE FACTURACION”**. El cual deberá ser enviado junto con la información semanal mediante correo electrónico, con base al ANEXO T-2.

- B. El licitante deberá de requisitar el formato **“INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADO PROVEEDORES”**. El cual deberá ser enviado de manera semanal, con base al ANEXO T-3.



La información antes solicitada será enviada a los siguientes correos electrónicos.

UNIDAD	NOMBRE	CORREO
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	C.P. Milton Arnulfo Cañedo Lopez	milton.canedo@imss.gob.mx ,
H.G.R./M.F. No.01	M.E. Roberto Gonzalez Carcaño C.P. Oscar Cabañas López	roberto.gonzalezc@imss.gob.mx , oscar.cabanass@imss.gob.mx
HGZ/MF No. 7	M.E. David Estrada García Lic. Milton Ramses Ordoñez Arellano	david.estradag@imss.gob.mx mitlon.ramses@imss.gob.mx
HGZ/MF NO. 5	M.E. Minetteh Yolisma García Posada C.P. Gustavo Castrejon Martínez	minetteh.garcia@imss.gob.mx gustavo.castrejon@imss.gob.mx

Cabe señalar que la información generada en la operación de éstos, será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS, con el consentimiento por escrito y expreso del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de igual es obligación del proveedor de entregar en forma oportuna la información requerida por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026.**



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser **solicitada** por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

- Cumplimiento: si (x) no () % a solicitar: 10%_ Forma de acreditarla: Forma de acreditarla EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LIC. PUB. NAC. ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-49-2026

CONTRATO No.
050GYR007N04926-001-00

REGISTRO SAI

S6M0003

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

Seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. si (x) no ()

Monto a solicitar : 10% del monto de la partida (S) que oferte, Alcance: que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas durante la prestación o consecuencia del servicio el licitante adjudicado, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a alguno daño y/o perjuicio al instituto o a los derechohabientes mismo que deberá cubrir la totalidad de las ambulancias que preste el servicio. Forma de acreditarla Póliza de responsabilidad civil "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a EL INSTITUTO y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- A. Plazo para notificar al proveedor por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento

Por el administrador del contrato dentro de las 24 horas posteriores a la prestación del servicio reportado por el auxiliar administrador del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo de la mala calidad del servicio correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento



fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel. jahen@imss.gob.mx; georgina.ayala@imss.gob.mx; madelrocio.moreno@imss.gob.mx; fernando.corro@imss.gob.mx;

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.



“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la “LAASSP” y 96, párrafo segundo de su Reglamento. En términos de lo establecido en el presente contrato, sus anexos y los antecedentes de contratación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) **“EL PROVEEDOR” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a



satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, en su carácter de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Num	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2 al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no preste el servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material y medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013	Por cada tipo de servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material y medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013	Por cada servicio supervisado y que no cumpla con el nivel de servicio requerido	1.0% sobre el valor total de los traslados realizados a la Unidad, sin incluir el IVA	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato
Cuando el proveedor no presente el devengo con el área técnica y administrador de contrato, después del 5 (quinto) día hábil del término del mes	Por cada día de atraso	Monto de la facturación mensual	El 1.0% sobre el valor total de los traslados realizados en el mes	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato

- De generarse alguna reclamación por parte del derechohabiente por deficiencias en el servicio recibido debidamente documentado, el proveedor se hará acreedor a una deductiva equivalente al 10% sobre el costo del servicio.
- Cuando el proveedor incumpla en la entrega de los informes ANEXO 2 Y ANEXO 3 (insertos en el anexo) técnico después de 3 días hábiles, teniendo como evidencia de entrega sello y firma de la coordinación y/o acuse de recibo en correo electrónico a los correos arriba mencionados se aplicará el 1.0% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

El Proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

El instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos



(DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 2 (DOS), que forma parte integral del presente contrato y sus respectivos anexos.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes: 1.0 %

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que el Instituto efectuará a el proveedor por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público .

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor NO se presente al servicio requerido	Mayor a 1 hora el cual se tomara a partir de hora de requerimiento	El costo total del servicio sin incluir el IVA	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato
Cuando el proveedor no se presente a brindar el servicio de trasladado en ambulancia de cuidados intensivos dentro de los 40 (CUARENTA) MINUTOS posteriores a la solicitud.	Por cada 10 (diez) minutos de atraso	1.0% sobre el valor del traslado solicitado, sin incluir el IVA	Auxiliar del Administrador del Contrato	El administrador del presente contrato



El Administrador y Auxiliar del Administrador según sea el caso, deberá vigilar registrar y validar en el sistema PREI Millenium dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión los incumplimientos en que incurra el participante adjudicado, tanto en el servicio y calcular las penas convencionales que le aplicara, estas serán comunicadas por escrito a el proveedor para que este elabore su factura de cobro de servicio descontando el concepto de penas convencionales, en el supuesto de que el participante adjudicado incurra en incumplimientos y se haga acreedor a penas convencionales y no tenga pendiente por facturar algún servicio, las penas convencionales a que se haga acreedor le serán comunicadas por escrito notificándole que deberá ingresar una nota de crédito a favor del instituto por concepto de pena convencional.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los primeros días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL



“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. si (x) no ()

Monto a solicitar : 10% del monto de la partida (S) que oferte, Alcance: que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas durante la prestación o consecuencia del servicio el licitante adjudicado, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a alguno daño y/o perjuicio al instituto o a los derechohabientes mismo que deberá cubrir la totalidad de las ambulancias que preste el servicio. Forma de acreditarla Póliza de responsabilidad civil “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a EL INSTITUTO y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y los antecedentes de contratación.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LIC. PUB. NAC. ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-49-2026

CONTRATO No.

050GYR007N04926-001-00

REGISTRO SAI

S6M0003

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya



incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus **obligaciones en materia de Seguridad Social**, con cada factura a cobro (**solo para contratos que su monto máximo rebase los \$300,000.00 en términos de lo establecido en el artículo 32 D del CFF**) durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LIC. PUB. NAC. ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-49-2026

CONTRATO No.
050GYR007N04926-001-00

REGISTRO SAI

S6M0003

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	[REDACTED]

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



**GOBIERNO DE
MÉXICO**




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

LIC. PUB. NAC. ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR007-N-49-2026

CONTRATO No.
050GYR007N04926-001-00

REGISTRO SAI

S6M0003

<p>M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>	<p>COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD</p>	
---	--	---

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
<p>GRUAS Y PARAMEDICOS CUERNAVACA, S.A. DE C.V.</p>	<p>GPC221104MA4</p>

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/01/2026 13:28

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

DcLCludIDyKf3qOJyirSq6iYi+FxS7Yk0pP/tgNvgUaqB16zNJY1dlNPyjvrXIBkMo+RQ1OwsGufAh+7RKtfrzY2rK3qbsqQvLPOTPlaqmwv8b64fUtPpvys2GGLhLh5VH6UUbluX9g9Z5UiWf5304bqY+7R20BjyH32J68yeMP1BW2071InIdFrLj7Qd+FvPhehseni0fQHc7h9P04br013DrqnlTfHuba8jRkJa0M6hNrA6wggSsqj9ifU1EI2tw0Qh6CD73gLvavXY0R+e9T+E3YAD/ZXpvJkFtVeBiyNL9dpqcDvs+37X1pULLESrG02QvtoCMWVQbVnzkg==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/01/2026 13:55

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Wm+A+/v7ksombZm/FUOetwea2R4IyDGTKdrRd6luEM7Kk/iirTX2+BGd8eJKlpljUE/2g0drhtSbLrASKnjWaaFgU+Gok7m9X3Hnu6cCaPsegYoE1lkHquqi3FfxQeCoOpDv1ZtL7ba1S1lqNHd6KqqvWza40JwKjLnRD68FÉrt4gCgjs5pJW5PzUKeuMuqiKhJeftPsLf9x32hfj/soEzedRNG/WjG6p26VSjra6yuvfbH6oTekJgdTVHsckhVWJF/S7Zos/Wyk4e57mXRUDkha9R64ZU8cIam3xfbobKpGr9WxnlL1lxFPqNzZBq7MOZoslPES547zXBVUhCZBA==

Firmante: GRUAS Y PARAMEDICOS CUERNAVACA SA DE CV

RFC: GPC221104MA4

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/01/2026 15:23

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE SERIE, CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I, IV Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Q7N6CRQZx9qg9r0Dj+MZL1pOkEtOQ8N6XtsWr6Tv9t3N2CsJ4MVpcm1F7Yfk5a/DxHv4YysWsZBtCDxZQ9gnDA3wJC/j+0Cc/TcdGBIrJMBrlnMtBxH3XJlFc7G7LAdcIvcZEYTXkx8usj6QIRvgvM3X2oidyWda
4OZN2DEAPE4pNgMVY9M3QJr6HCptmJxAcCaGDFpoFuE8fGkrdKM1MSDFH6v8rZx+RyqAmBxKf5pL669O6W1Q32vFw0fD+6YFn/3XFSd5KzJveWh4IpiHcBW7QshZTkF4kftLkv6VyzFgrfFUE0JwcjN0tYvNt1b
xHFjgrcLz4QRfV2BxXX6yQ==

**SE TESTA EL CLAUSULADO DEL
CONTRATO, QUEDAN FUERA LOS
ANEXOS POR SER EXTENSOS.**